



DECRETO No. 126 2011
(03/02/2001)

Por medio del cuál se da inicio a un proceso de convocatoria pública para la asignación o renovación de códigos para el descuento por libranza a los funcionarios del ramo de la educación de los municipios no certificados del Departamento de Nariño Financiados con Sistema General de Participaciones y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Nariño es un Ente Territorial certificado a través de la Resolución No. 2230 del primero de julio de 1997, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto 958 de 24 de Septiembre de 2008, el suscrito Gobernador del Departamento de Nariño estableció que se daría inicio al proceso por medio del cual se procederá a la asignación de códigos para el descuento de libranza a los funcionarios del ramo de la educación del Departamento de Nariño.

Que en el mencionado Decreto se establecieron algunos parámetros generales para el desarrollo del proceso de asignación de códigos y posteriormente, con el Decreto 1152 de 07 de Noviembre de 2008, se estableció el procedimiento y las condiciones para la participación en la selección, asignación, renovación y manejo de códigos para el descuento por libranza a los funcionarios del ramo de la educación del Departamento de Nariño financiados por el Sistema General de Participaciones.

Que evaluado el resultado de la asignación y renovación de Códigos para el Descuento por Libranza, establecido en el Decreto 1152 de 2008 y 739 de 2009, la Administración Departamental podrá disponer la apertura de nuevos procesos cuando lo considere pertinente y oportuno, con el fin de garantizar la participación de personas naturales y jurídicas interesadas, de acuerdo a los parámetros establecidos en los actos administrativos que sirvieron de antecedente al presente decreto.

Que la Administración Departamental, considera necesario y oportuno iniciar un nuevo proceso de asignación y renovación de códigos para el descuento por libranza, toda vez que reconoce la existencia de una demanda social, la cual es generada por las necesidades de los funcionarios de acceder a recursos, bienes y servicios que fomenten una mejor calidad de vida de los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos del ramo de la educación que prestar sus servicios en el Departamento.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento de Nariño,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- El presente decreto tiene por objeto desarrollar un nuevo proceso de asignación y renovación de códigos para el descuento por libranza a los funcionarios del ramo de la educación del Departamento de Nariño

ARTÍCULO 2.- CONDICIONES GENERALES. CONVOCATORIA El Departamento de Nariño representado por el suscrito Gobernador, esta interesado en recibir propuestas para seleccionar a las personas naturales y jurídicas que estén interesadas en que le sean asignados códigos para el descuento por libranza a los funcionarios del ramo de la educación del Departamento de Nariño y que ofrezcan el mejor servicio al usuario respecto al objeto de la selección.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



PARÁGRAFO.- Las personas naturales o jurídicas a las cuales les fue asignado o renovado código de libranza en virtud del Decreto 1152 de 2008 y 739 de 2009, continúan con el código vigente, por tanto, no deben participar del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 3.- MARCO JURÍDICO. El presente proceso de selección se regirá de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto Departamental 958 de 2008, Decreto Departamental 1152 de 2008, Decreto Departamental 739 de 2009 y de acuerdo a las facultades establecidas en la Constitución Política de 1991 y demás normas concordantes o aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PARTICIPACIÓN. Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, que tengan inscrita su actividad comercial en la vigencia 2010 o antes de ella, todos ellos legalmente constituidos y domiciliados en Colombia, que tengan capacidad legal para contratar y que no se encuentre en alguno de los eventos de prohibición legal para el desarrollo de sus funciones como persona natural o jurídica.

Si los documentos que acompañan la propuesta demuestran el no cumplimiento de los requisitos mencionados, la misma será rechazada con carácter insubsanable.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA DEL LISTADO DE ASPIRANTES PARA ASIGNACIÓN DE CÓDIGO: La vigencia del listado de aspirantes para la asignación de códigos de descuento se extenderá hasta el final del actual periodo de gobierno y seis meses más, el cual podrá prorrogarse indefinidamente si los gobernantes posteriores así lo consideran.

PARÁGRAFO.- Las asignaciones y renovaciones de códigos para el descuento por libranza, son parciales, por tanto, la Administración Departamental podrá iniciar procesos por medio de acto administrativo cuando lo considere pertinente y oportuno.

ARTICULO 6.- APERTURA DEL PLAZO DE ENTREGA DE PROPUESTAS. El plazo para entrega de propuestas se abrirá el día once (11) de Febrero de 2011 a las 8:00 A. M., en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO 7.- CIERRE DEL PLAZO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. El plazo para presentar propuestas vence el día diecisiete (17) de Febrero de 2011 a las cinco de la tarde (5:00 PM), fecha en la cual el comité evaluador elevará un acta que será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Departamental www.sednarino.gov.co, donde constará el nombre de los aspirantes, la fecha y hora de presentación de propuesta, el número de folios, los retiros de propuestas si los hubiere y las observaciones correspondientes.

Las propuestas se presentarán únicamente en original debidamente foliada, junto con todos los documentos que la componen debidamente empacados en sobre cerrado, tal y como se indicará posteriormente.

A la fecha y hora límite para el recibo de las propuestas, no se aceptará ninguna otra, ni se podrán modificar o retirar total o parcialmente las presentadas. Las propuestas que se presenten extemporáneamente serán rechazadas.

ARTÍCULO 8.- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Acto administrativo Convocatoria	
Publicación Decreto convocatoria pagina	04 de Febrero de 2011

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Web: www.sednarino.gov.co , cartelera Secretaría de Educación Departamental (Atención al ciudadano)	
Audiencia de aclaración de términos del decreto de convocatoria, Auditorio de la Secretaria de Educación Departamental	9 de Febrero de 2011, a las 9:00 AM
Apertura plazo entrega de propuestas, Sobre Cerrado, Oficina de Atención al Usuario Secretaria de Educación Departamental	11 de Febrero de 2011 08:00 horas
Cierre de plazo entrega de propuestas	17 de Febrero de 2011 5:00 PM
Evaluación de propuestas	18 - 21 de Febrero 2011
Publicación informe de observaciones, página Web: www.sednarino.gov.co , cartelera Secretaría de Educación Departamental (Atención al Ciudadano)	22 de Febrero de 2011
Observaciones de los proponentes, Oficina de Atención al Ciudadano de Secretaría de Educación Departamental	23 - 24 de Febrero de 2011
Publicación final de aspirantes aceptados, página Web: www.sednarino.gov.co , cartelera Secretaría de Educación Departamental (Atención al Ciudadano)	25 de Febrero de 2011
Audiencia de suscripción del acta de asignación de códigos, Auditorio Secretaría de Educación Departamental.	28 de Febrero de 2011 a las 9:00 AM

PARÁGRAFO.- Los términos establecidos en el presente decreto podrán ser modificados cuando medie justa causa. Las modificaciones serán comunicadas por medio de publicaciones en la página web www.sednarino.gov.co, de manera oportuna.

ARTICULO 9.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En todas las actuaciones derivadas de los requisitos y procedimientos del presente proceso de selección, el aspirante obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la administración departamental advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar posteriormente a la asignación, tales circunstancias darán lugar a la cancelación del código.

ARTICULO 10.- AUDIENCIA DE PRECISIÓN Y ACLARACIÓN DE TÉRMINOS: Una vez publicado el presente decreto, la Secretaría de Educación Departamental desarrollará una audiencia que tiene como finalidad aclarar las dudas presentadas por los aspirantes al código, al igual que recibir sus observaciones o propuestas.

De la audiencia se suscribirá un acta, donde constarán cada una de las participaciones en desarrollo de la misma y la respuesta que los funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental emitieron, en caso de presentarse observaciones que los funcionarios que presidan la audiencia consideren la necesidad de solicitar tiempo superior para resolverlas, se dejará constancia de ello en el acta y a más tardar al día hábil siguiente a la celebración, la respuesta junto con el acta mencionada serán publicadas en la página web de la Secretaría de Educación Departamental.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



ARTÍCULO 11.- DOCUMENTOS ESENCIALES DE LA PROPUESTA: El aspirante para presentar propuesta deberá cumplir de forma obligatoria con los documentos que se relacionan a continuación. La omisión de cualquiera de ellos implicará que se rechace para la evaluación y posterior asignación:

a. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.

Requisito que se cumple con la presentación de la carta debidamente firmada por la persona legalmente facultada para ello.

Quien está legalmente facultado para firmar la carta de presentación, será el representante legal para personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y participar en la audiencia de asignación de códigos, el poder debe manifestar de manera clara y precisa las facultades que se concede.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato anexo al presente decreto.

Cuando el aspirante no presente la carta de presentación de la propuesta firmada o con alteraciones al texto original o incompleta, la propuesta será rechazada.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal

El aspirante debe allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, con una expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de propuesta.

El aspirante deberá acreditar que la duración de su empresa o sociedad no es inferior al plazo establecido para la vigencia del código que se adjudique y un (1) año más, contado a partir de la publicación del acta de asignación de códigos, duración que será verificada en el momento de la evaluación jurídica de la propuesta. El no cumplimiento de estos términos será causal de rechazo de la propuesta.

El aspirante deberá acreditar la fecha de constitución de la persona jurídica.

El aspirante deberá presentar la fotocopia de la cédula de la persona que legalmente lo representa.

El certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio se allegará a la propuesta en original.

c. Copia autentica del Acta de nombramiento del representante legal en la cual se especifiquen sus funciones y responsabilidades, en caso de que el certificado de existencia y representación no las relacione

d. Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.

El proponente deberá presentar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República en la que acredite que no está incluido en el boletín de responsables fiscales.

e. Antecedentes Disciplinarios del representante legal o del aspirante según sea el caso

f. Copia simple de RUT, donde conste que la actividad principal fue inscrita en el año 2010

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA



g. Declaración de origen de fondos, donde el aspirante deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que su patrimonio y la actividad mercantil por la cual pretende asignación del código para el descuento por libranza es de origen lícito.

h. Para personas naturales propietarias de establecimientos de comercio y en general las personas naturales que pretendan ofrecer cualquier tipo de bienes o servicios a los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos del Departamento de Nariño deben tener registrada la actividad principal por la cual presentan la propuesta en Cámara de Comercio con anterioridad a la vigencia 2010, además de que la misma debe estar vigente al momento de presentación de la propuesta.

i. Las aseguradoras deberán presentar certificado vigente de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, donde se acredite como Aseguradora Inscrita.

PARÁGRAFO: En todo caso, la propuesta presentada debe especificar la actividad comercial que se desarrollará una vez el código para el descuento por libranza sea asignado, la cual será verificada en los documentos que se presenten para aspirar al mismo, en caso de que los documentos no cumplan con las exigencias aquí establecidas o no sean congruentes con la actividad manifestada, la propuesta será rechazada.

ARTÍCULO 12.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El oferente deberá presentar la propuesta en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 42 B No. 18 A 85 Pandiaco, en los términos establecidos en el cronograma del presente Decreto, la cual se radicará, indicando la fecha y hora de presentación y entrega de la misma.

La propuesta deberá entregarse en original, en forma impresa, en idioma castellano, sin tachaduras ni borrones, debidamente empacada en sobre sellado, foliada y firmada, anexando todos los documentos. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el proponente en la misma propuesta.

La propuesta se desarrollará dando respuesta íntegra, punto por punto, en el mismo orden establecido en el presente decreto, comprometiéndose claramente cada proponente a cumplir las condiciones en ellos establecidas.

El sobre que contiene la propuesta se marcará así:

Objeto: **ASIGNACIÓN CÓDIGO PARA EL DESCUENTO POR LIBRANZA**

Nombre del proponente:

No. de Folios: _____

No podrá señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este decreto, en caso de que se formulen se tendrán por no escritas.

En caso de existir ambigüedades, discrepancias e incongruencias en la propuesta, su interpretación la hará la Administración Departamental. El sólo hecho de la presencia de alguna incongruencia o anomalía no sustancial, no será causal de rechazo de la propuesta. En todo caso La Gobernación del Departamento de Nariño o el comité evaluador designado en el presente Decreto se reserva la facultad de solicitar las aclaraciones o informaciones adicionales que considere pertinentes.

No se admitirán propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas fuera del término exacto de días y horas establecidas en el presente decreto. No se acepta corrección de las propuestas presentadas en ningún momento.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Después de entregadas las propuestas no se aceptará ninguna información complementaria ni aclaratoria, cualquiera que sea el motivo argumentado, a no ser que la administración la haya solicitado.

ARTÍCULO 13.- CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

- a. Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere presentada o cuando habiéndose presentado no estuviese debidamente firmada por el representante legal o la persona facultada legalmente para ello, o su texto se hubiese alterado.
- b. Cuando el aspirante no cumpla con los requisitos mínimos de participación exigidos en el presente decreto.
- c. Cuando los documentos allegados a la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- d. Cuando la propuesta no se ajuste a lo establecido en el presente decreto, es decir, cuando la propuesta carece de alguno de los documentos esenciales exigidos en el artículo 11 del presente acto administrativo.
- e. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
- f. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo aspirante, con el mismo nombre o en nombre de terceros para la misma convocatoria.
- g. Cuando se evidencie un acuerdo previo entre los aspirantes.
- h. Cuando el aspirante se encuentre incurso en prohibiciones legales que le impidan el normal desarrollo de su objeto social como persona jurídica o natural.
- i. Cuando el aspirante Interfiera, influencie o pretenda informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- j. Cuando el oferente no aporte dentro del plazo requerido los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar su propuesta en la etapa de evaluación.

ARTÍCULO 14.- CORRESPONDENCIA. Los aspirantes deberán enviar su correspondencia a la Secretaría de Educación Departamental, ubicada en la Carrera 42 B No. 18 A 85 Barrio Pandiaco, de la ciudad de Pasto (N)

La Administración Departamental no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias.

ARTÍCULO 15.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. La Gobernación del Departamento de Nariño, a través del Comité Evaluador, estudiará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción.

La evaluación de las propuestas estará a cargo de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación Departamental, quienes constatarán el cumplimiento de los requisitos determinados. Esta verificación no da puntaje, pero habilita o descalifica para hacer parte de la lista de seleccionados para asignación de códigos.

ARTÍCULO 16.- CAPACIDAD JURÍDICA: Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el presente Decreto, verificando su estricto

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA



cumplimiento. Constituyen requisitos esenciales de la propuesta, los documentos de las mismas que se ajusten a las condiciones y especificaciones que sobre ellos se soliciten en el artículo 11 de este acto administrativo. Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos legales.

ARTÍCULO 17.- ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS. La asignación de códigos se efectuará el día 28 de Febrero de 2011 a las 09:00 horas en audiencia, la cual se llevará a cabo en el auditorio de la Secretaría de Educación Departamental ubicada en la Carrera 42 B No. 18 A 85 Barrio Pandiaco de la ciudad de Pasto.

Adicionalmente la asignación de códigos se protocolizará en un acta firmada por los intervinientes en el proceso y los representantes legales de las entidades a las cuales se hubiese seleccionado.

En el presente proceso de selección, asignación y manejo de códigos para el descuento de libranzas se asignará un número máximo de cuarenta y cinco (45) códigos, los cuales se distribuirán así:

Entidades Bancarias	Cinco	(05)
Cooperativas	Quince	(15)
Fondos	Diez	(10)
Casas Comerciales	Diez	(10)
Aseguradoras	Cinco	(05)

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para los efectos de clasificación de las propuestas, serán ubicadas en el criterio casa comercial, la actividad manifestada en la propuesta y carta de presentación adjunta que agrupe todo bien o servicio ofertado que no se trate de economía solidaria o se agrupe en las otras entidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las personas naturales o jurídicas a las cuales se les asignó código en virtud del Decreto 1152 de 2008 y 739 de 2009, no deben participar del presente proceso; por su parte, las entidades que tenían código antes de la reglamentación del año 2008, están obligados a someterse al proceso de selección en idénticas condiciones a los demás participantes, en caso contrario, se realizarán los descuentos a los reportes presentados, SIN TENER EN CUENTA las novedades o actualizaciones a las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- En el presente proceso se asignará un solo código para el descuento por libranza a cada persona jurídica.

ARTÍCULO 18.- CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS: Los códigos serán asignados en estricto orden de presentación de propuestas, hasta completar el número de códigos asignados de acuerdo al Artículo 17 del presente Decreto.

Únicamente le será asignado código para el descuento por libranza a las personas jurídicas o naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Decreto.

Las propuestas son inmodificables y la Administración departamental podrá solicitar aclaraciones a la propuesta en el término oportuno, las cuales en ningún caso podrán versar sobre la entrega de documentos faltantes a la propuesta.

ARTÍCULO 19: MANEJO DEL CÓDIGO PARA EL DESCUENTO POR LIBRANZA: El proceso para realizar los descuentos, el manejo, las causales de cancelación y la responsabilidad de las entidades a las cuales se les asigne código por el presente decreto, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22 a 26 del Decreto 1152 de 07 de Noviembre de 2008.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



PARÁGRAFO.- Dentro de las causales de cancelación de código para el descuento por libranza, se contará también:

- a. La radicación de tres quejas por inadecuada o defectuosa prestación del servicio o suministro de bienes según sea el caso.
- b. La indiferencia respecto a las peticiones realizadas por parte de los docentes, directivos docentes o funcionarios administrativos ante las entidades, al igual que la indiferencia de las entidades para con la administración.
- c. La inobservancia a las recomendaciones en el servicio o reportes que requiere la Administración.
- d. Arbitrariedad o extralimitación de las entidades respecto al reporte inconsulto de novedades en contra del docente, donde la carga de la prueba correrá a cargo del presuntamente afectado.
- e. Falta de asesoría a los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos, respecto a las condiciones, términos, compensaciones, aportes, avales, seguros y en general todo concepto que ignore el servidor al momento de practicar los descuentos.
- f. Hacer incurrir en error a la administración en el reporte de novedades de descuento, que a la postre generen quejas en contra del ente departamental, incluso la apertura de procesos disciplinarios, fiscales, penales o de cualquier índole al ente gubernamental.

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO PARA CANCELAR CÓDIGOS PARA EL DESCUENTO POR LIBRANZA: El proceso para la cancelación de códigos para el descuento por libranza a través del presente acto administrativo será delegado a la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces, quien en todo caso procederá de conformidad a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo en lo referente a la actuación administrativa.

ARTÍCULO 21. COMPENSACIÓN DE SERVICIO. Las personas naturales o jurídicas a las cuales le sean asignados códigos para el descuento por libranza, en compensación al servicio prestado por la administración departamental deberá cancelar los porcentajes relacionados a continuación:

1. Las Cooperativas y Fondos de Empleados cancelarán el cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el monto de las sumas descontadas mensualmente.
2. Las Cajas de Compensación Familiar, las Casas Comerciales y Aseguradoras cancelarán el dos por ciento (2%) sobre el monto de las sumas descontadas mensualmente.
3. Las entidades financieras cancelarán el dos punto cinco por ciento (2.5%) sobre el monto de las sumas descontadas mensualmente.
4. Los Sindicatos y asociaciones están exentas de cancelar porcentajes

PARÁGRAFO. En virtud a lo establecido en la ley 920 de 2004 y la sentencia C – 475 de 2006 Corte Constitucional, las Cajas de Compensación Familiar, Las Cooperativas y Fondos de Empleados, estarán exentos de cancelar el porcentaje señalado cuando la destinación del crédito sea la consecución de vivienda familiar y créditos para educación, para la aplicación del presente beneficio el docente, directivo docente o funcionario administrativo deberá presentar ante la Secretaría de Educación Departamental la solicitud correspondiente en el momento en que sea suscrita la obligación crediticia.

ARTÍCULO 22. DESTINO DE LOS RECAUDOS. Los dineros que se recauden por efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, se contabilizarán en el rubro Ingresos Varios del Presupuesto de Ingresos del Departamento y a los Gastos Operativos de la Secretaría de

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Educación Departamental, en ocasión a los costos que se suceden por la recepción, trámite y pago de los descuentos por libranza.

ARTÍCULO 23.- RESERVA DE ADMISIÓN: La administración departamental restringirá el ingreso de solicitudes, cuando por exceso de códigos aprobados se genere congestión y traumatismos administrativos. En todo caso, se reserva la facultad de suspender cualquier crédito, cuando resulte inconveniente para la gestión administrativa.

ARTÍCULO 24.- ANEXOS: El modelo de carta de presentación anexa al presente decreto intitulada ANEXO No. 001 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA hace parte íntegra del mismo.

ARTÍCULO 25.- VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin vigencia las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

ORIGINAL FIRMADO

FABIO TRUJILLO BENAVIDES
Gobernador del Departamento de Nariño (E)

ORIGINAL FIRMADO

ESTER MUÑOZ PALACIOS
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: CARLOS ANDRÉS LÓPEZ
Coordinador Grupo Jurídico SED

Proyectó: DIANA BASTIDAS
Abogada Grupo Jurídico SED.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



ANEXO No 001
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

San Juan de Pasto,

Señores
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
San Juan de Pasto
Colombia

REF.: Proceso de selección y asignación de códigos para el descuento por libranza

Estimados señores:

Me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección para la asignación de códigos para el descuento por libranza a los funcionarios del ramo de la educación del Departamento de Nariño financiados por el Sistema General de Participaciones, la cual tiene por objeto seleccionar a las personas naturales y jurídicas que estén interesadas en que le sean asignados códigos para el descuento por libranza a los funcionarios del ramo de la educación del Departamento de Nariño y que ofrezcan el mejor servicio al usuario respecto al objeto de la selección.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la asignación de un código me comprometo a cumplir con todos los parámetros establecidos por la Administración Departamental respecto a su adecuado manejo, en caso contrario, conozco y acepto la cancelación del mismo.

En mi calidad de proponente declaro:

- Que conozco los decretos 958 de 2008, Decreto 1152 de 2008 y 739 de 2009, el decreto donde establece la nueva asignación de códigos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos salvo las desviaciones expresamente declaradas, en el evento que sean aceptadas por la Administración Departamental.
- De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
- Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
- Que conozco y acepto el marco jurídico en el cual se basa el proceso de selección, asignación y manejo de los códigos para descuento por libranzas, al igual que la reglamentación departamental expedida para tal fin.
- Que leí cuidadosamente el Decreto que establece el proceso de selección y asignación de códigos y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



- Declaro bajo gravedad de juramento que no he sido sancionado por la Procuraduría General de la Nación y/o por la Contraloría General de la República, no he sido sujeto de multas por parte de cualquier entidad de control del Estado ni soy deudor moroso del estado.

Que mi propuesta se resume así:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE:

NIT:

REPRESENTANTE LEGAL :

C.C:

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección:

Ciudad:

Fax:

Correo electrónico:

Teléfono(s):

Atentamente,

Nombre:

C.C. :

NOTA.- Esta carta debe ser firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, so pena de ser evaluada como NO CUMPLE.